



## Ajuntament de Benicàssim

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/6	El Pleno

**Antonio Artola Dols, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### A) PARTE RESOLUTIVA

#### **PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE 4488/2023. CONTRATACIONES. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD MODIFICADO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO BENICÀSSIM.-**

El servicio domiciliario de agua potable se presta en el municipio de Benicasim mediante concesión administrativa (gestión indirecta) desde su implantación. El contrato inicial fue firmado el 14 de febrero de 1962, actualizado el 13 de noviembre de 1968, con una duración de cincuenta años. La empresa adjudicataria inicialmente fue Sociedad Fomento Benicasim,S.A. (FOBESA), autorizándose por acuerdo plenario de 27 de abril de 1995, la cesión del contrato a la mercantil Fomento de Benicasim Aguas Potables,S.A. (FOBEAPSA), actual prestadora del servicio.

Por acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2018 se declaró la caducidad del contrato de suministro de agua potable debiendo seguir prestando la empresa adjudicataria el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Para iniciar el expediente para seleccionar el nuevo contratista se exige, con carácter previo, determinar la forma de prestación del servicio. Por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2019 se acordó iniciar el expediente para seleccionar el nuevo contratista, eligiendo como forma de prestación del servicio el contrato de concesión de servicios.

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios la tramitación del expediente debe ir precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad, ante la insuficiencia de medios propios del Ayuntamiento, se encargó a «D. José Joaquín Alcarria Jaime», profesor titular del Departamento de Finanzas y Contabilidad de la Universidad Jaume I de Castellón, la redacción del estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del servicio domiciliario de agua potable. El citado Estudio de Viabilidad fue presentado por el «Sr.





## Ajuntament de Benicàssim

Alcarria» en fecha 24 de noviembre de 2021 e informado favorablemente por la intervención el 11 de enero de 2022.

Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2022 se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Viabilidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable, y se acordó someter el mismo a información pública por el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el mismo acuerdo se aprobó inicialmente la Memoria Justificativa de la Estructura de Costes de la Concesión del servicio de agua potable de este Ayuntamiento, recogida en la Memoria Justificativa suscrita por el Técnico Municipal de fecha 9 de diciembre de 2021 y su sometimiento a información pública mediante la publicación en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el término de 20 días hábiles. En ambos casos, de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se considerará aprobada definitivamente sin acuerdo expreso del Pleno.

En el BOP n.º 19 de 12 de febrero de 2022 se publicó el Anuncio de sometimiento a información pública del estudio de viabilidad y la estructura de costes concluyendo el plazo para formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias el 12 de marzo de 2022 para el estudio de viabilidad económica y el 11 de marzo de 2022 para la Memoria Justificativa de la Estructura de Costes y de la fórmula de revisión de las tarifas, presentándose cuatro alegaciones, reclamaciones o sugerencias al estudio de viabilidad y una a la estructura de costes.

A la vista del informe de resolución de las alegaciones presentadas al estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio de agua potable del municipio de Benicàssim firmado por «D. José Joaquín Alcarria Jaime», Profesor Titular del Departamento de Finanzas y Contabilidad de la Universidad Jaime I de Castellón, presentado con n.º registro de entrada (2022-E-RE-4108), y aun no tratándose de enajenación de la implantación o reforma de un nuevo servicio, dentro de sus funciones de control financiero, debido a la trascendencia económica del mismo y su indudable repercusión económico-financiera por la Intervención se ha emitido informe favorable n.º 2022-0078, de 13 de abril a la resolución de las alegaciones al ajustarse dicha resolución a la legalidad vigente y a los supuestos técnico-económicos planteados en el estudio de viabilidad económico-financiera y en la estructura de costes.

Por lo que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2022 se acordó desestimar las alegaciones formuladas y aprobar definitivamente el Estudio de viabilidad para el contrato administrativo de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y la Estructura de Costes de la Concesión del servicio de agua potable.

Asimismo, en el caso que el contrato de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, como es el presente caso, la tramitación de aquel irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras, el cual, ya fue objeto de exposición al público al ser un documento integrante del Estudio de Viabilidad, siendo necesario proceder a su aprobación inicial y sometiendo a información pública por el plazo de un mes para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de las obras, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública. Por lo que en el mismo acuerdo de 29 de abril de 2022 se aprobó inicialmente el Anteproyecto de construcción y explotación de las obras y el Plan de Inversiones suscrito por el Técnico Municipal de fecha 30 de noviembre de 2021 y se sometió a información pública en el BOP por el plazo de un





## Ajuntament de Benicàssim

mes, haciendo constar en el acuerdo que de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se considerará aprobada definitivamente sin acuerdo expreso del Pleno. Habiendo trascurrido el plazo de un mes desde la publicación en el BOP y no habiéndose presentado alegaciones al Anteproyecto de Construcción y Explotación de las Obras y el Plan de Inversiones, se consideraron definitivamente aprobados ambos documentos, publicándose el edicto de aprobación definitiva en el BOP n.º 76 de 25 de junio de 2022.

Tras la aprobación definitiva de la documentación citada y habida cuenta que en la estructura de costes se contempla entre otra documentación la fórmula de revisión de tarifas del contrato, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en la circular 1/2022, de 18 de febrero de 2022, de la Secretaria de la Junta Superior de contratación Administrativa de la Generalitat informativa sobre la aplicación del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, sobre la información que debe remitirse para la emisión a efectos de la revisión de precios, del informe valorativo de la estructura de costes de contratos de la Generalitat o de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana.

En fecha 27 de julio se remite a la Junta Superior de contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana la documentación para la emisión del informe valorativo de la estructura de costes, el cual es de carácter preceptivo pero no vinculante. Por la Junta Superior de Contratación Administrativa se realizan determinadas consideraciones y observaciones a este Ayuntamiento en relación a la documentación aportada, aportándose por este ayuntamiento en fecha 26 de septiembre de 2022.

A la vista de las diversas conversaciones posteriores mantenidas con la Junta Superior de Contratación Administrativa dentro de las actuaciones previas a la contratación de la concesión del servicio de suministro de agua potable, se remite oficio en fecha 27 de diciembre de 2022 en el que se comunica que se va a proceder a realizar las modificaciones indicadas a fin de cumplir con lo señalado tanto en el estudio de viabilidad como en la estructura de costes y fórmula de revisión. Asimismo, dado que los costes incluidos en el estudio de viabilidad eran del año 2018 y 2019, así como que los intereses calculados en su momento, han sufrido una importante variación, es por ello por lo que se va a proceder a actualizar todos los costes del estudio económico a fin de adecuarlos a los precios actuales.

Atendiendo a las consideraciones efectuadas se procedió al encargo de la correspondiente modificación el estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del servicio domiciliario de agua potable «D. José Joaquín Alcarria Jaime», profesor titular del Departamento de Finanzas y Contabilidad de la Universidad Jaume I de Castellón. En fecha 21 de marzo de 2023 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento el Estudio de Viabilidad modificado, el cual ha sido informado favorablemente por la intervención mediante informe n.º 2023-0063 de la misma fecha.

Por lo tanto, y debido a la tipología de las modificaciones realizadas, resulta necesario proceder nuevamente a su aprobación inicial por el Pleno municipal y sometimiento a información pública tanto el Estudio de Viabilidad como la Estructura de Costes de la Concesión del Servicio de agua potable mediante su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.





## Ajuntament de Benicàssim

A la vista de lo cual, resulta necesario en primer lugar, dejar sin efecto los puntos primero a cuarto del acuerdo plenario adoptado en fecha 29 de abril de 2022 en lo referente a la inadmisión y desestimación de alegaciones formuladas y aprobación definitiva del Estudio de viabilidad y la Estructura de Costes de la Concesión del servicio de agua potable de este Ayuntamiento, recogida en la Memoria Justificativa suscrita por el Técnico Municipal de fecha 9 de diciembre de 2021. Dicho acuerdo se encuentra, en lo referente a los puntos citados, recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Castellón Procedimiento Ordinario n.º 334/2022.

En referencia a la tramitación preparatoria de un contrato de concesión de servicios de naturaleza administrativa, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Siendo de aplicación los siguientes preceptos:

- El Capítulo II y III del Título II del Libro II (art. 247 a 283 y siguientes) de la LCSP.
- Disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la LCSP, y Decreto de Alcaldía 2118, de fecha 10/07/2020 y demás normativa interna municipal.
- El Título II del Libro II, denominado "*del contrato de gestión de servicios públicos*" (denominación anterior a la LCSP) del Real Decreto 1098/201, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en la LCSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
- El Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Circular 1/2022, de 18 de febrero de 2022, de la Secretaria de la Junta Superior de contratación Administrativa de la Generalitat informativa sobre la aplicación del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

Sin perjuicio del resto de actuaciones preparatorias previas o necesarias, a la aprobación de este contrato de concesión servicios, como es el Anteproyecto de construcción y explotación de las obras, PPT, PCAP...etc.

El legislador ha previsto en este tipo de contratos administrativos la realización de diversas actuaciones previas que están sujetas al trámite de información pública y entre las que se encuentran las siguientes:

### A) ESTUDIO ECONÓMICO.

Determinada la forma de gestión del servicio público del servicio de abastecimiento de agua potable de forma indirecta, de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2019, según lo previsto en artículo 85.2 de la LBRL, en relación con lo previsto en el artículo 47.2.k) del mismo cuerpo legal.

Considerando lo establecido en el artículo 285.2 de la LCSP, exige la tramitación y aprobación de un estudio de viabilidad económico-financiero, y que además el artículo 247.3 de la LCSP determina el sometimiento al trámite de información pública por el plazo de un





## Ajuntament de Benicàssim

mes y dar traslado a la Administración General del Estado y GVA. No habiéndose regulado el Estudio de viabilidad para los contratos de concesión de servicios, hay que dirigirse a lo previsto al contrato de concesión de obra de la propia LCSP.

Una vez aprobado el Estudio de viabilidad, tras su sometimiento al trámite de información pública, debe procederse a la redacción del Anteproyecto de obras de conformidad con lo previsto en el artículo 248 de la LCSP.

### **B) ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA REVISIÓN DE TARIFAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 285.1.b) de la LCSP, se establece como otra actuación preparatoria a la licitación del contrato de concesión de servicios, el procedimiento para la revisión de tarifas.

Este procedimiento se encuentra regulado en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, y en el RD 55/2017 que desarrolla esta normativa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del RD 55/2017, el órgano de contratación, en este caso, el Pleno debe acreditar incluir en el expediente de contratación informe valorativo de la estructura de costes emitido por La Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat, creada por el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, es un órgano consultivo y asesor en materia de contratación.

Todo ello tras realizar con anterioridad, una propuesta de estructura de costes, tras recabar la propuesta de 5 operadores económicos, y elaborar una propuesta para someterla a información pública por el plazo de 20 días.

Por razón de la cuantía y duración, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP 9/2017 y el Decreto 2020-2118 de fecha 10 de julio de 2020 corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, en cuanto órgano de contratación, es el órgano competente para la aprobación y sometimiento a información pública, tanto del Estudio de viabilidad, como de la Memoria justificativa de la Estructura de costes. Así como para dejar sin efecto, los puntos primero a cuarto de la parte resolutive del acuerdo de 29 de abril de 2022 por el que se aprobaba definitivamente el estudio de viabilidad y la estructura de costes objeto de modificación.

Visto el informe favorable de la Jefa de la Sección de Servicios Públicos quien suscribe el informe-propuesta conjuntamente con la Concejalía delegada (INF. 2023-0056 de fecha 21/03/2023)

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 27 de marzo de 2023.

### **Sometido el asunto a votación resulta:**

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 16; Concejales ausentes: 1, Susana Marqués; Votos afirmativos: 12, de los señores/as, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí, Vanesa Batalla, Miguel Alcalde, M<sup>a</sup> Carmen Tárrega, Antonio Rodríguez, M.<sup>a</sup> Teresa Bernat, Cristina Fernández, Natividad Alonso y Juan David Patiño; Votos negativos: 1, Luis Lara; Abstenciones: 3, de los señores, Joan Artur Bonet, Pau Josep Ferrando y José Carlos García Sampayo; **por lo que se acuerda lo siguiente:**





## Ajuntament de Benicàssim

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto los puntos primero a cuarto del acuerdo plenario adoptado en fecha 29 de abril de 2022 en lo referente a la inadmisión y desestimación de alegaciones formuladas y aprobación definitiva del Estudio de viabilidad y la Estructura del Costes de la Concesión del servicio de agua potable de este Ayuntamiento, recogida en la Memoria Justificativa suscrita por el Técnico Municipal de fecha 9 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de viabilidad modificado del contrato administrativo de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, redactado por «D. José Joaquín Alcarria Jaime» y suscrito en fecha 21 de marzo de 2023.

**TERCERO.-** Someter a información pública el Estudio de Viabilidad, mediante la publicación en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el término de un mes, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se considerará aprobada definitivamente sin acuerdo expreso del Pleno.

**CUARTO.-** Publicar, simultáneamente, el Estudio de Viabilidad en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benicàssim, que se encuentra alojado en la Plataforma de contratación del sector público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) de conformidad con lo previsto en el artículo 247.7 de la LCSP.

**QUINTO.-** Remitir a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la GVA, el Estudio de Viabilidad para la emisión del informe establecido en el artículo 247.3 de la LCSP.

**SEXTO.-** Aprobar inicialmente la Estructura de Costes modificada de la Concesión del servicio de agua potable de este Ayuntamiento, recogida en la Memoria Justificativa suscrita por el Técnico Municipal de fecha 20 de marzo de 2023, y detallada en la siguiente tabla:

PARTIDA DE COSTE	PESO
Personal	21,13%
Mantenimiento	14,98 %
Compra de agua	23,52%
Electricidad	5,52%
Renovación y mejora	5,84%
COSTES NO REVISABLES	29,02%

**SÉPTIMO.-** Someter a información pública la Memoria Justificativa de la Estructura de Costes, mediante la publicación en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el término de 20 días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se considerará aprobada definitivamente sin acuerdo expreso del Pleno.”

**OCTAVO.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Castellón Procedimiento Ordinario n.º 334/2022 a los efectos de tomar en





## Ajuntament de Benicàssim

---

consideración que se ha dejado sin efectos el acuerdo objeto del recurso interpuesto.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

